|  |  |
| --- | --- |
| PROCEDIMIENTO. |  |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE. |  |

1. **CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES**

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo a través de criterio de evaluación binario de conformidad con lo establecido en el artículo 36 segundo párrafo de la LAASSP.

Los requisitos solicitados [características y/o especificaciones técnicas, alcances, cantidades] y demás condiciones se describen de manera detallada en el Anexo 01: Anexo Técnico y sus Complementos y se llevará a cabo conforme a los puntos descritos el ANEXO 07 – Evaluación Binaria

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CRITERIO** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** | **OBSERVACIONES** |
| Las Certificación(es) o Acreditación(es) emitida por la unidad de Inspección de la Dirección General de Normas o La evaluación de la conformidad Efectuada por parte de una Unidad Verificadora, acreditada y aprobada en términos de la Ley de infraestructura de la calidad (LIC) y su Reglamento, para la acreditación de **la NOM Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas**. |  |  |  |
| Documento en papel membretado del licitante o prestador del servicio, firmado por el representante legal del mismo en el cual manifieste que se da cumplimiento con los criterios mínimos estipulados en la **NOM-053 SCFI-2000** (en lo referente a **SEGURIDAD**). |  |  |  |
| Especialidad  Al licitante deberá presentar 5 o más contratos o facturas formalizados, legibles y que correspondan a los ejercicios fiscales [2019-2023] ubicados en el período entre 01 de Enero de 2019 al 31 diciembre de 2023  Para acreditar la Especialidad, la convocante cuantificará con el número de los contratos o facturas formalizadas legibles, con cualquier dependencia o Institución pública o privada, el numero de contratos que el licitante ha prestado servicios de MP y/o MC correspondiente a los equipos solicitados.  (1) Contratos de servicios prestados con anterioridad, que sean de la misma naturaleza de los que son objeto del procedimiento de contratación relacionado con el Anexo Técnico pactados con alguna otra dependencia, o entidad de Gobierno, o por Cualquier otra persona.  i. Formalizados en los últimos cinco (5) años. – Período [01/Enero/2019 a 31/Diciembre/2023]- [2019-2023]  ii. El Prestador de servicios, podrá presentar un contrato de servicios por año, o un contrato plurianual que cubra los años establecidos o especificados [5 años]. – Período [01/Enero/2019 a 31/Diciembre/2023]- [2019-2023]  ii. Entidades Privadas:  (a) Contrato(s) y/o Factura(s) (que sumen el total del contrato)  (b) Acta(s) de Entrega-Recepción de los trabajos que comprueba que los trabajos ejecutados en su totalidad y fueron recibidos a entera satisfacción del cliente, deberá estar firmada y sellada tanto por las partes, con número de contrato / factura. |  |  |  |
| Carta de exclusividad, Carta de patente, registro de marca o cesión de derechos vigentes hasta el 31 de diciembre del 2025 ó 2026 ó 2027, para las partidas donde desee participar.    Presentar: Carta de exclusividad, Carta de patente, registro de marca o cesión de derechos, vigente hasta el 31 de diciembre del 2025 ó 2026 ó 2027, Apostillado (si aplica), Notariado (si aplica). Si la redacción de los documentos se encuentra en idioma diferente al español, ésta deberá de ser traducida al español por perito certificado.  Para la Carta de distribución de derechos únicos ó exclusivos de Marca Registrada internacional.   1. Carta de distribución de derechos únicos ó exclusivos por parte del fabricante de la marca, en hoja membretada y firmada por el representante de la marca.   La carta de distribución de derechos únicos y exclusivos deberá contar con la siguiente información:   * + Razón Social del proveedor autorizado como único ó exclusivo   + Dirección en México del proveedor autorizado como único y exclusivo   + Fecha de emisión   + La carta deberá indicar que es el Único ó Exclusivo y que están autorizados para realizar mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos, suministro de refacciones originales, capacitaciones, a nivel nacional.   + En la carta se deber especificar las marcas y modelos, para los cuales se tiene autorización para atender.   + Vigencia al menos al 31 de diciembre de 2025 ó 2026 ó 2027, respectivamente.   + Nombre, cargo y firma de la autoridad representante de la marca facultado para suscribir.   + Datos, firma y sello del notario público que avala la carta y que aparece en el apostillado.  1. El apostillado tiene que ser del país de origen, la cual deberá contar con lo siguiente.    * País de origen    * Nombre del notario que certifica la carta de distribución    * Nombre y cargo de quien certifica el apostillado    * Firma de quien certifica el apostillado   Para el caso de cartas de distribución emitidas en un idioma diferente al español, deberá contar con traducción al idioma español a través de perito traductor autorizado.  La carta de distribución única ó exclusiva, apostillado y si aplica traducción al idioma español, al momento de su presentación, debe ser a través de copia certificada por notario público en el territorio nacional, el cual deberá certificar que es una copia fiel y exacta del original, el cual tuvo a la vista, misma que deberá contener nombre del notario, numero de la notaría correspondiente, sello del notario y/o kinegrama (o timbre). En caso de que la carta no tenga o no cuente con datos del notario, los datos deberán de ser de un corredor público.  Cabe hacer mención que los originales se solicitarán para su cotejo de ser el caso.  Es importante aclarar que por ningún motivo se aceptarán, cartas de cesión de derechos del distribuidor único y exclusivo autorizado por el fabricante de la marca a favor de terceros, ya que estos NO están facultados para ceder dichos derechos de distribución.  Carta de distribución, título de registro de marca Nacional   1. El Título de Registro de Marca Nacional se debe realizar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).   El Título de Registro de Marca debe contener lo siguiente:   1. Titular del registro de marca 2. Número de la marca registrada 3. Signo distintivo 4. Número de Expediente 5. Indicar la fecha de inicio de uso de la marca (fecha de presentación) 6. Marca y de ser el caso logo de la marca 7. De ser el caso debe presentar las solicitudes de renovación y su respuesta correspondiente actualizada de la Carta del Título de Registro de Marca 8. Indicar las fechas de vigencia de las renovaciones: 9. La vigencia del Título de Registro de la Marca Nacional debe ser al menos al 31 de Diciembre del 2025 ó 2026 ó 2027. 10. El Titulo de Registro de Marca, deber estar firmado por la autoridad correspondiente, ante el cual se realizó el trámite y debe de contener la fecha de firma. 11. De ser el caso que el fabricante dueño de la marca participe directamente deberá presentar escrito donde manifieste no tener ningún distribuidor para realizar mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos, ni venta de refacciones originales, a nivel nacional. 12. En el caso que el fabricante dueño de la marca NO participe directamente y lo haga designando a un tercero. El proveedor designado deberá presentar carta de distribución de derechos únicos y exclusivos por parte del fabricante de la marca, en hoja membretada y firmada por el representante de la marca:   La carta de distribución de derechos únicos ó exclusivos deberá ser asignada por parte del fabricante de la marca nacional, en hoja membretada y firmada por el representante de la marca.  Deberá contar con la siguiente información:   * + Razón Social del proveedor autorizado como único y exclusivo   + Dirección en México del proveedor autorizado como único y exclusivo   + La carta deberá indicar que es el Único ó Exclusivo y que están autorizados para realizar mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos, suministro de refacciones originales, capacitaciones, a nivel nacional.   + Vigencia al menos al 31 de diciembre de 2025 ó 2026 ó 2027.   + Nombre, cargo y firma de la autoridad representante de la marca   El Título de Registro de la Marca Nacional ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, al momento de su presentación, deber ser a través de copia certificada por notario público en el territorio nacional, el cual deberá certificar que es una copia fiel y exacta del original, el cual tuvo a la vista.  Cabe hacer mención que los originales se solicitarán para su cotejo en algún momento.  Es importante aclarar que por ningún motivo se aceptará cartas de cesión de derechos del distribuidor autorizado por el fabricante de la marca nacional a favor de terceros, ya que estos NO están facultados para ceder dichos derechos de distribución. |  |  |  |